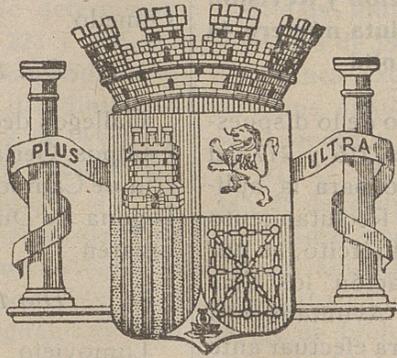


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.289

Secretaría de Guerra

ORDENES

Vehículos requisados

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que cuando por necesidades del servicio no pueda ser devuelto a su propietario el vehículo de transporte que se le hubiera requisado, y, previa comprobación de que éste constituye el único medio de vida del mismo, para atender a las necesidades de su familia, se le conceda un subsidio mientras dure la requisa, de seis pesetas diarias y una más por cada hijo que tenga a su cuidado.

Burgos, 8 de Marzo de 1937.
El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

Núm. 1.290

Asimilaciones

Desde los primeros momentos del Movimiento existen en el servicio de Automóviles, prestando varios y muy útiles servicios, distintos funcionarios del Estado y particulares, que por sus títulos académicos o instrucción han desempeñado o desempeñan cargos, y aún mandos, con gran beneficio del servicio y del Tesoro, puesto que gran número de ellos no tienen sueldo alguno, otros el mismo asignado a conductores o

mecánicos, y, por último, los funcionarios del Estado, el sueldo que les corresponde por su cargo y que han de percibir de todos modos.

En consideración a lo que precede, al aumento creciente de los servicios mencionados, y con objeto de que el personal que los preste pueda ejercer sus funciones con la debida Autoridad, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Podrá solicitar la asimilación militar correspondiente el personal del servicio automovilista que reúna las condiciones generales que se especifican a continuación y realicen las pruebas de aptitud a que estime oportuno someterles el Inspector de Automovilismo.

Artículo 2.º Las instancias serán cursadas a dicho Inspector de Automovilismo, quien designará los solicitantes que deban someterse a la prueba. A estas instancias acompañarán los documentos acreditativos de la capacitación técnica del peticionario, debiendo consignar en ellas que se comprometen a prestar el servicio durante el tiempo que dure la campaña, no originando gasto alguno al Tesoro. Para los solicitantes militares o militarizados se acompañará informe del Jefe del Cuerpo que acredite sus condiciones de mando y práctica en el servicio, y el personal civil tendrá que sufrir una prueba ante los Jefes de las zonas en que está dividido el territorio para el servicio de automóviles.

Artículo 3.º El Inspector elevará las propuestas a esta Secre-

taría de Guerra para la concesión de las asimilaciones.

Artículo 4.º Las asimilaciones y condiciones generales para pertenecer al Servicio de Automovilismo, serán:

a) Ingeniero Jefe de taller (Ingenieros industriales con práctica de la profesión).

Asimilación militar: Capitán.

b) Jefe de destacamento de Cuarteles Generales, Generalísimo, Ejército y Cuerpo de Ejército (Ingenieros).

Asimilación militar: Capitán o Teniente.

c) Subjefe de Taller (Ingenieros industriales).

Asimilación militar: Teniente.
d) Jefe de Oficinas de servicio (Ingenieros industriales, Ayudantes de Ingenieros, Peritos mecánicos, Electricistas, etc.)

Asimilación militar: Teniente.

e) Jefe de Oficinas de compras y suministros (Contables, Peritos e Intendentes mercantiles, Representantes y empleados acreditados de casas comerciales relacionadas con automovilismo o maquinaria que por sus conocimientos y práctica demuestren ser aptos para estos cometidos).

Asimilación militar: Teniente.

f) Jefe de destacamento de más de 30 unidades (estudiantes de Ingenieros o Arquitectos que tengan por lo menos la mitad de la carrera).

Asimilación militar: Teniente o Alférez.

g) Maestro de taller (que tenga esa categoría en la esfera civil y estén en condiciones de hacerse cargo de una sección de ta-

ller, bien sea mecánica, eléctrica, etcétera).

Asimilación militar: Alférez.

h) Jefe de destacamento entre 10 y 30 unidades (tener conocimiento de automóviles y demostrar, previo examen, ser conductores, teniendo preferencia los que posean por lo menos el título de bachiller y condiciones de mando).

Asimilación militar: Sargento.

i) Auxiliar Oficina de servicio (conductores de práctica de servicio de automóviles y nociones de contabilidad).

Asimilación militar: Sargento.

j) Auxiliar Oficina de compras y suministro (empleados de casas de automóviles o maquinaria que posean conocimiento contabilidad).

Asimilación militar: Sargento.

k) Jefe de destacamento inferior a 10 unidades (conductor con condiciones de mando, algunos conocimientos mecánicos y sepan las cuatro reglas aritméticas).

Asimilación militar: Cabo.

l) Mecánicos, electricistas, chapistas, forjadores, carroceros, niqueladores, pintores, etc. (demostrar poseen oficio).

Asimilación militar: Cabo y Soldados.

ll) Aprendices (conocer el oficio sin estar especializado todavía).

Asimilación militar: Soldados.

Burgos, 8 de Marzo de 1937.
El General Jefe, *Germán Gil Yuste*

(Boletín Oficial del Estado, del día 10 de Marzo de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.309

Inspección de Primera Enseñanza de Valladolid

CIRCULAR

La Orden circular de la Comisión de Cultura publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 del mes en curso, y recordada por el ilustrísimo señor Rector de esta Universidad Literaria, referente a la intensificación de la enseñanza de la Doctrina Cristiana en esta época cuaresmal, es de gran importancia para la Escuela primaria, y más si se tiene en cuenta que esta enseñanza es obligatoria en ella, como fué recordado por esta Inspección en circular que oportunamente se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tal intensificación han de realizarla todos los señores maestros y maestras de las Escuelas nacionales de acuerdo con los señores Párrocos, cooperando así por su parte a la mayor perfección posible de dicha enseñanza, que es lo que la Comisión dicha se ha propuesto sobre particular tan interesante en favor de los niños.

En vista de lo expuesto, esperamos de los señores maestros cumplan esmeradamente lo dispuesto por la Superioridad, que es también deseo ferviente de la Junta de Inspectores de primera enseñanza de esta provincia.

Valladolid, 10 de Marzo de 1937.—El Inspector Jefe, *M. Amado Cayóu y Cos*.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Valladolid.

Núm. 1.307

Comisión Depuradora del Magisterio de Valladolid

AVISO

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Noviembre de 1936, se requiere a don Cándido Losada Martín, maestro de Villalar de los Comuneros y a don Anselmo Castaño Iglesias, maestro de Mayorga de Campos, para que, en el término improrrogable de diez días, manifiesten su domicilio al Presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio de Valladolid, Director del Instituto Zorrilla.

Valladolid, 12 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión, *Miguel Hoyos*.

Núm. 1.285

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 44 Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publican a continuación los días señalados a cada Ayuntamiento de la provincia para efectuar ante esta Junta la revisión y clasificación de los mozos del actual reemplazo y de aquellos de reemplazos anteriores que deban efectuarlo, con arreglo a las disposiciones del citado Reglamento.

Las sesiones serán públicas; comenzarán a las nueve en punto de la mañana y se celebrarán en el local que ocupan estas oficinas, plazuela de Santa Brígida, edificio de la antigua Zona de Reclutamiento.

Día 1 de Abril

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo y Villaco.

Día 2 de Abril

Arroyo, Ataquines, Bahabón, Barcial de la Loma, Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Berrueces y Bobadilla del Campo.

Día 3 de Abril

Bocigas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Cabrerros del Monte, El Campillo y Fuente el Sol.

Día 5 de Abril

Campaspero, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego y Castrobol.

Día 6 de Abril

Castrodeza, Castromembibre, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos y Cervillejo de la Cruz.

Día 7 de Abril

Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos, Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta y Cuenca de Campos.

Día 8 de Abril

Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida,

Fompedraza, Fontihoyuelo, Fuen-saldaña, Fresno el Viejo y Fuente Olmedo.

Día 16 de Abril

Gallegos de Hornija, Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo y Alcazarén.

Día 17 de Abril

Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Marzales, Matapozuelos, Matilla de los Caños, Mayorga de Campos, Megeces y San Miguel del Pino.

Día 19 de Abril

Medina del Campo, Melgar de abajo y Melgar de arriba.

Día 23 de Abril

Medina de Rioseco, Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre y Montemayor de Pililla.

Día 24 de Abril

Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Mota del Marqués, Mucientes, La Mudarra, Muriel, Nueva Villa de las Torres y Olivares de Duero.

Día 26 de Abril

Nava del Rey, Olmedo, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero y Palacios de Campos.

Día 27 de Abril

Palazuelo de Vedija, La Parrilla, La Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Peñafiel y Pedrosa del Rey.

Día 3 de Mayo

Peñaflor de Hornija, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de abajo, Piñel de arriba, Pobladora de Sotiedra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas y Pozaldez.

Día 4 de Mayo

Pozuelo de la Orden, Puente Duero, Puras, Quintanilla de abajo, Quintanilla de arriba, Quintanilla de Molar, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva y Roales de Campos.

Día 5 de Mayo

Roturas, Rubí de Bracamonte, Rueda, Saelices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote, San Llorente, San Martín de Valvení y San Miguel del Arroyo.

Día 7 de Mayo

San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo,

San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia, San Vicente del Palacio y Sardón de Duero.

Día 8 de Mayo

Rodilana, La Seca, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Robladillo y Villán de Tordesillas,

Día 10 de Mayo

Tordesillas, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón y Torrecárcela.

Día 14 de Mayo

Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Uruña y Valbuena de Duero.

Día 15 de Mayo

Valdearcos de la Vega, Valde-nebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Velilla y Velliza.

Día 17 de Mayo

Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria del Henar, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos y Morales de Campos.

Día 18 de Mayo

Villacreces, Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva y Villalán de Campos.

Día 19 de Mayo

Villalar de los Comuneros, Villalba de Adaja, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón de Campos y Villamuriel de Campos.

Día 20 de Mayo

Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villanueva la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva y Villaseñor.

Día 21 de Mayo

Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Wamba, Zaratán, La Zarza y Zorita de la Loma.

Días 24, 25 y 26 de Mayo

Valladolid, 1.ª Sección.

Día 28 de Mayo

Valladolid, 1.ª Sección, y revisiones del año 1933.

Día 29 de Mayo

Valladolid, 1.ª Sección, y revisiones del año 1935.

Días 1, 2 y 3 de Junio

Valladolid, 2.ª Sección.

Día 4 de Junio

Valladolid, 2.ª Sección, y revisiones del año 1933.

Día 5 de Junio

Valladolid, 2.ª Sección, y revisiones del año 1935.

Del 7 al 10 de Junio

Incidencias.

INSTRUCCIONES

Todos los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, antes del día 20 del presente mes, la estadística parcial que previene el vigente reglamento de Reclutamiento.

Todos los expedientes personales como la documentación general de quintas de los Ayuntamientos han de remitirse a esta Dependencia, con diez días de

anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para el juicio de revisión, conforme determinan los artículos 177, 223 y 298 del referido Reglamento, modificado por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 29 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* número 98), en la inteligencia de que si no se reciben las documentaciones en el plazo referido no revisará el Ayuntamiento responsable en el día señalado, designándole otro día para hacerlo.

Los expedientes personales de los mozos de reemplazos anteriores, sujetos a revisiones, por estar clasificados excluidos temporalmente o útiles para servicios auxiliares, debe contener: certificado de talla, certificado de reconocimiento, de alegación para alegar exclusiones o prórroga y filiaciones, si procede.

En el año actual corresponde revisar:

a) Los individuos del reemplazo de 1937 que previene el artículo 217 del Reglamento.

b) Los de los reemplazos de 1933 y 1935 clasificados excluidos temporalmente por enfermedad o defecto físico, y los de esta clasificación que estén comprendidos en la letra J del grupo segundo del vigente cuadro de inutilida-

des, cualquiera que sea su reemplazo.

c) Los individuos de los reemplazos de 1933 y 1935 declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, excepto los comprendidos en los números 9, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 34 y 38 del grupo tercero del mismo cuadro, por estar clasificados definitivamente con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 24 de Junio de 1930 (*Diario Oficial* número 140).

d) Los pertenecientes a los reemplazos anteriores al 1933, que por haber sido prófugos o por otras causas no hayan terminado las revisiones reglamentarias.

e) Se advierte a los Ayuntamientos para que lo tengan muy en cuenta, que no se admitirá documento alguno que no esté debidamente reintegrado, con arreglo a la ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (*Gaceta* número 110), bien entendido que dicho reintegro se sujetará estrictamente a lo establecido en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del caso 3.º del artículo 2.º de la mencionada Ley.

Entre la documentación reglamentaria ha de enviarse triplicada filiación de todos los individuos declarados por el Ayun-

tamiento soldados para todo servicio, y aptos para servicios auxiliares; es decir, de todos los que en su día hayan de ingresar en Caja.

Los mozos de los reemplazos de 1933 y 35 que hayan modificado su clasificación dentro del año 1937 por esta Junta ya no deben revisar.

Los Secretarios de dos Ayuntamientos pueden revisar en un mismo día ambos, indicándolo al enviar la documentación.

Para la mejor marcha de la revisión, y en bien de todos se encarece a los Ayuntamientos y personas interesadas la más estricta observancia de estas instrucciones y la mayor puntualidad.

Valladolid, 10 de Marzo de 1937.—El Teniente Coronel Presidente, *Octavio Aláez Estens*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.304

Zorita de la Loma

Rendidas por los cuentadantes las cuentas municipales de esta villa del año 1936, se hallan al público en la Secretaría de este

cos de Diego y don Eleuterio de la Fuente, números 1 y 2, respectivamente, del escalafón; a oficiales terceros los aspirantes al Cuerpo de Funcionarios don Teófilo Merino, don Jesús Tejedor y don Eleuterio Burgos; a auxiliar contable mecanógrafo, a la señorita María de los Angeles Fernández, y a auxiliares a don Eduardo Pascual, don Eliseo Garzo, don Francisco López, don Virgilio Fernández y señorita Isabel Ruiz, con efectividad estos ascensos desde el día 30 del pasado mes, en que se acordó el corrimiento de escalas.

Mostrar conformidad con una moción del Negociado de personal, manifestando, después de extensos razonamientos, que debe desestimarse la pretensión de don Mariano Frutos, vigilante de plantilla del Manicomio, que ha sido nombrado ordenanza eventual del mismo Establecimiento, y que interesa se le respeten, al ocupar dicha plaza de ordenanza, los derechos adquiridos como vigilante, y en consecuencia considerar caducados los derechos que le concede la plaza de vigilante, si opta por ocupar temporalmente la de ordenanza del Manicomio.

Mostrar conformidad con las propuestas de los señores Instructores de los expedientes instruidos a los practicantes de plantilla del Hospital provincial don Ricardo Rodríguez y don Leopoldo Malmonge, y al oficial tercero don Felipe Larraínzar, proponiéndose el sobreseimiento de los mismos por no encontrar culpabilidad alguna y declarar sobreseídos los mencionados expedientes.

Quedar enterada de una comunicación del oficial segundo don Ambrosio Gutiérrez Lázaro, en la que participa que con fecha 29 del pasado mes, comienza a cumplir el acuerdo de imposición de suspensión de un mes de empleo y sueldo.

Pasar al señor Instructor que está encargado de instruir

provincia de Valladolid, como homenaje merecido por su acierto y entusiasmo puestos al servicio del Movimiento Nacional, teniendo en cuenta también que es natural de esta provincia, y que dicho nombramiento se le comunique por medio de artístico pergamino que le será entregado por el Presidente de la Corporación en viaje a este efecto.

Aprobar la adquisición hecha a la Junta Oficial de donativos en especie de la 7.ª División de 200 kilos de arroz con destino al Hospicio por un importe de 160 pesetas y que se abone con cargo al capítulo 8.º, artículo 4.º, partida 385; la adquisición de 200 kilos de arroz con destino al Hospital, cuyo importe de 160 pesetas se abonará con cargo al capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 315, y la adquisición de 1.500 kilos de arroz con destino al Manicomio con cargo al capítulo 8.º, artículo 5.º, partida 444, importante 1.200 pesetas.

Sesión del día 6 de Noviembre de 1936

Presidió el señor Martín Piriz, asistiendo los señores Ciancas, Martín Alvarez, Silva, Martín Duque, Sánchez Bastardo y González Sarría; Interventor accidental, señor Maestud, asistidos por el Oficial mayor, señor Ares Perier en funciones de Secretario accidental por ocupaciones ineludibles del señor Negueruela en el despacho del excelentísimo señor Gobernador General del Estado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en con-

Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Zorita de la Loma, 10 de Marzo de 1937. — El Alcalde, Ciriaco Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.308

VILLALÓN

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en expediente de exacción de costas impuestas por la Superioridad a Julián Alejandro Gil, en incidente de pobreza que promovió contra don León del Fraile Fernández, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca embargada a dicho Julián Alejandro Gil.

Una finca de cultivo cereal al sitio de Puente Madera, de esta villa, de la extensión superficial de dos áreas veintitrés centiáreas, que linda al Norte, de herederos

de Alejandro García; Este, Julia de la Riva; Sur, Cristina de Cabo Martínez, y Oeste, Benigno Rodríguez. Tasada en veinticinco pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de la mencionada finca se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día diez de Abril próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha finca sale a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Aurelio de Llano. — El Secretario, José F. Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.291

Don Andrés Velicia de los Ríos, Agente ejecutivo local del Pósito de Laguna de Duero.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue por débitos al Pósito de este pueblo del año 1936, contra la vecina que fué de esta villa doña Felipa Sahuño Gil, cuya deuda por principal e intereses y recargo asciende a la cantidad de 378 pesetas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Pósitos vigente, y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos la deudora a que se contrae la anterior certificación en los plazos que marca el mencionado Reglamento, requiérase a la deudora para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, haga efectivo su débito con el recargo de apremio del 20 por 100 y costas en que ha incurrido por su morosidad, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, conforme se determina en el artículo 85 del Estatuto de Recau-

dación vigente, en su relación con el indicado Reglamento de Pósitos.

E ignorándose el actual domicilio de la deudora, se la requiere por medio del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.

Laguna de Duero, 8 de Marzo de 1937. — Andrés Velicia.

ANUNCIOS NO OFICIALES

“MUTUA PATRONAL CASTELLANA” SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO. — PASEO DE ZORRI-LLA, 22, VALLADOLID.

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales en sus artículos 22 y 23, se convoca a todos sus socios mutualistas, a la Junta general ordinaria que se celebrará en nuestro propio domicilio el día 28 del corriente a las once de la mañana, convocatoria, y a las tres de la tarde en segunda convocatoria, para el examen del balance y la elección de la Junta para el ejercicio de 1936.

Valladolid, 12 de Marzo de 1937.

84

Imprenta de la Diputación provincial

cepto de pensionista de 3.^a clase del enfermo César Prieto, y de Germán Alonso en concepto de pensionista de 4.^a clase, y que se comuniquen estos ingresos al señor Director administrativo e Interventor de fondos.

Quedar enterada del ingreso, en concepto de pobre, en el Manicomio, de María Antolí por no haber podido seguir la enferma con el alta provisional de tres meses, y unirlo a sus antecedentes.

Quedar enterada del alta provisional de los enfermos en el Manicomio José Da Silva y Juan Domínguez, y que se archiven los expedientes.

Quedar enterada de la baja, por curación, del enfermo Alejandro Bustamante, ingresado por orden de la Diputación de León, y comunicarlo al Director e Interventor de fondos para que sea baja en las relaciones de dementes de aquella provincia.

El ingreso en el Hospital, en concepto de pensionista de 2.^a clase gratuitamente, según costumbre de la Corporación a sus funcionarios, de don Manuel Posada, oficial segundo de esta Diputación, para ser sometido a una operación quirúrgica.

Aprobar y mostrar conformidad con el presupuesto para ropa que remite el Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta ciudad, importante 168 pesetas, con destino a prendas de vestir para los pensionados que enumera de esta Diputación.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que subsana el error sufrido en otro Decreto de 31 del pasado Octubre, al hacer la designación de Jesús Cos de enfermero eventual, en el sentido de entenderse que la designación es de vigilante eventual por ser este el cargo que desempeñaba Ladislao Martín, a quien aquél sustituyó, y que por

haber renunciado al cargo de enfermero eventual Juan Pérez, designa con igual carácter y retribución a Modesto Arconada y en la vacante producida por el pase a vigilante de sucios del vigilante Antonio Monzón, designa con carácter también eventual a Alejandro López, con el haber correspondiente a esta escala.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se nombra cocinero del Hospital provincial a Prudencio Martínez con el carácter de temporero y el sueldo asignado a este cargo.

Quedar enterada de las instrucciones que remite el señor Presidente de la Junta Central Pro Monumento al general Franco, para la recaudación de donativos y la constitución de Comisiones a estos fines, y que pase al señor Presidente a sus efectos.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de personal, en el que manifiesta que, con relación a los ascensos a cajistas primero y segundo a favor de don Juan Pozas y don Pedro Díaz, estos ascensos no pueden considerarse en propiedad, ínterin el acuerdo de destitución del cajista primero don Marcelo Martín Fernández no sea firme por transcurrir el plazo legal para interposición del recurso, y por tanto se haya producido en derecho la vacante definitivamente.

Mostrar conformidad con una propuesta del Negociado de personal, manifestando que a virtud del acuerdo adoptado en sesión del 30 del pasado mes, sobre corrimiento de escalas para cubrir interinamente, hasta que sean firmes los acuerdos de destitución de los oficiales segundos don Ricardo Frómesta y don César Fernández, y el oficial tercero don Juan Blanco, corresponde ascender, interinamente, a los oficiales terceros don José Mar-